



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.778.-

DALCAHUE, 14 de julio del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **03 de Julio de 2026**; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA**, Rut N° [REDACTED] por la suma \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos, por el servicio de monitor de Taller Municipal de Comic para niños y jóvenes de la comuna de Dalcahue, correspondiente al mes de julio del 2026.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta N° **21.04.004.0011** Prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costos **06.06.01** "Programas Culturales".

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



RRV



CBM



Acceder al documento en línea



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (EXPERTO) PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 03 de julio del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y **RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA** Rut N° [REDACTED] Estudios Superiores en Licenciatura en Artes Visuales, [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA** y que consisten en servicio de Monitor del taller Municipal de Comic para niñas y niños desde los 10 a 17 años.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán en la sala de los espejos del Centro Cultural y Comunitario de Dalcahue en el horario de 17 a 19 hrs, las horas serán distribuidas en 2 horas por cada clase, alcanzando un total de 8 horas mensuales en los días que se detallan a continuación:

- viernes 05 de junio del 2026: 2 horas cronológicas.
- viernes 12 de junio del 2026: 2 horas cronológicas.
- viernes 19 de junio del 2026: 2 horas cronológicas.
- Viernes 26 de junio del 2026: 2 horas cronológicas.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$20.000.-(veinte mil pesos)** impuestos incluidos por horas cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$160.000 (ciento sesenta mil pesos) impuestos incluidos**, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e Informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el Informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irroque el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001** del Centro de Costos, denominado **"060601 Programas Culturales"**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

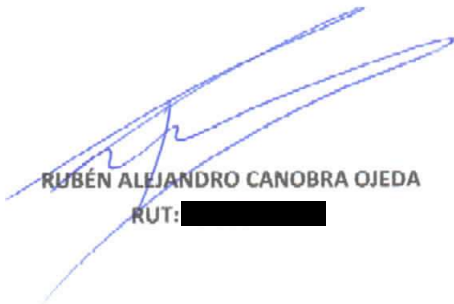
SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA** sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA y dos en poder de la Municipalidad.


RUBÉN ALEJANDRO CANOBRA OJEDA
RUT: [REDACTED]



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

